FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

RESOLUCIÓN No. 003
(26 de Diciembre del 2022)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 del 06 de enero de 2022 "*Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la* "SUSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS-ONLINE."*".

Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado de Mayor
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Nombrado mediante la Resolución 1812 del 12 de abril de 2022 notificado mediante Acta de Posesión No. 167 del 28 de mayo de 2022, la cual entró en vigencia a partir del 23 de junio de 2022 la cual entró en vigencia a partir del 30 de agosto de 2020 y en uso de las facultades que le han sido conferidas la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 001 del 06 de enero de 2022 el Ordenador del Gasto realizó el nombramiento de los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en la **"SUSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS-ONLINE."**

SEGUNDO: Que mediante oficio No. FAC-S-2022-231400-CI del 22 de diciembre de 2022, el Teniente Coronel Juan Carlos Arévalo Cardona; Comandante del Grupo académico, solicitó al Ordenador del Gasto, el cambio en la designación del personal supervisor principal del contrato No. 028-00-K-ESUFA-GRUAC-2022, en atención a las siguientes razones:

- La señora OD15. Jennyfer Lorena Guzmán Martín es la supervisora principal para los dos contratos en mención, 007-00-K-ESUFA-GRUAC-2022 y 028-00-K-ESUFA- GRUAC-2022.
- La señora OD15. Jennyfer Lorena Guzmán Martín, solicitó su retiro voluntario de la institución a partir del 23 de enero de 2023, el cual ha sido aceptado y tramitado.
- La señora OD15. Jennyfer Lorena Guzmán Martín, inicia su turno vacacional a partir del 02 de enero de 2023 hasta el 21 de enero de 2023

Por lo tanto, la designación sería de la siguiente manera;

SUPERVISOR PRINCIPAL: ST. QUINTERO MUSUSUE SANTIAGO

TERCERO: Que el Ordenador del Gasto, debidamente facultado por delegación autorizó la modificación del nombramiento del supervisor principal así:

SUPERVISORA PRINCIPAL: ST. QUINTERO MUSUSUE SANTIAGO

y conforme a lo previsto en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" las funciones de Supervisión consignadas en el numeral 6.3.1.6. y son las siguientes:

DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN:

Intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan, a fin de tramitar los pagos al contratista.

.

Presentación mensual de los informes sobre la ejecución del contrato.

Elaboración del Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor de este, que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa.

o Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos:
Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:
Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado y legalizado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías.

Supervisores Suplentes:
El Supervisor Suplente desempeñará las funciones como principal en caso de comisiones, vacaciones, cursos y ausencias del Supervisor Principal, por lo cual, el Supervisor Principal debe hacer acta de entrega al Supervisor Suplente, de sus funciones indicando el estado actual del contrato y las actividades por realizar, sin desconocer que al momento de encontrarse nuevamente en la Unidad debe asumir automáticamente la función atribuida por la resolución de nombramiento, para lo cual el Supervisor Suplente deberá mediante acta informarle el estado en el que se encuentra la ejecución del contrato..

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Departamento de Compras públicas le informará al supervisor mediante oficio y/o correo electrónico sobre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, informándole como acceder al SECOP para la consulta de los siguientes documentos:

CDP y CRP, ESTUDIOS PREVIOS, SOLICITUD DE OFERTA, INVITACIÓN PÚBLICA, OFERTA, ACEPTACIÓN DE OFERTA, ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO, PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación o la constancia de no liquidación.

Lineamientos Fuerza Aérea Colombiana:

La función de supervisión prevalece sobre otras situaciones administrativas, si presenta vacaciones u otros motivos de ausencia temporal o definitiva, se deberá elaborar un acta suscrita por el Supervisor titular o inicial y su reemplazo, en donde conste el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento del contratista y la relación de los documentos generados en cumplimiento de las funciones de supervisión. Cuando reasuma sus funciones el supervisor titular, se deberá proceder de igual manera.

o Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y al Departamento de Compras públicas, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación
– Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de

.

los hechos al competente contractual y al director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para el inicio de las acciones correspondientes.

Liquidación de las obligaciones contraídas:
Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato establecido para el efecto.

El contratista suscribirá el acta de liquidación (cuando a ello haya lugar) remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

Funciones generales de los supervisores de contratos:
Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, financiero, administrativo y legal.

En el aspecto Técnico – Administrativo:

Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios u obra contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular, deberá formularlas por escrito oportunamente, a el Departamento de Compras públicas para que éste las trámite ante el Gerente de Proyecto y Comité Estructurador. el Departamento de Contratación, responderá a este requerimiento una vez el Gerente del Proyecto y Comité Estructurador se pronuncien al respecto, lo cual debe hacerse dentro de un término prudencial.

En los eventos en que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el Supervisor deberá suscribir juntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de inicio, así como las actas de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Estas actas (original), deben enviarse a el Departamento de Compras públicas para su respectiva incorporación en la carpeta del contrato.

Cuando se requieran cronogramas de ejecución o programación de las actividades del contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor deberá exigirlos y recibirlos, para efectos de revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. El cronograma o la programación de actividades debe enviarse a el Departamento de Contratación para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

Cuando se trate de la Supervisión de contratos de obra pública, deberá abrir y llevar juntamente con el contratista o con la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a el Departamento de Contratación, para que repose en el expediente del contrato.

El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de los pliegos de condiciones y elaboración del contrato, cuando haya dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución. De cada reunión se levantará un acta que será suscrita por los que en ella intervinieron y la misma deberá contener como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de este documento, se enviará a el Departamento de Contratación, para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.

El supervisor del contrato, deberá elaborar las actas de recibo parcial y total de bienes, servicios u obra, las cuales suscribirá conjuntamente con el Ordenador del Gasto y el contratista. El valor de los bienes o servicios u obra que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato y deberán remitirse a el Departamento de Contratación, para lo de su competencia y archivo en la carpeta del contrato.

El Supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, servicios u obra contratados, y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité estructurador y contratista, visitas a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

En el caso de la adquisición de bienes el Supervisor verificará que el contratista los entregue conforme a lo estipulado en su oferta y el contrato. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo allí señalado, éste exigirá al contratista que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el

.

indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. En este evento se procederá así:

Si el bien es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolver el material para que éste corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin que afecte el plan logístico de la Fuerza.

Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte la funcionalidad o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando la muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales deben ser marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

Si el bien entregado presenta defectos mayores el material será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo que esté previsto en la norma técnica o especificación técnica, o dejando igualmente cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por el comité técnico estructurador quien se pronunciará sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad.

El Supervisor verificará, conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista cumpla con las medidas de seguridad industrial y de salud ocupacional necesaria para salvaguardar la integridad de las personas que proveen el bien, servicio u obra, y por NINGÚN MOTIVO, podrá autorizarse el incumplimiento a este requerimiento, control y seguimiento.

El Supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que se deba realizar al plazo de ejecución del contrato debe ser previamente autorizada por el competente contractual.

El Supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio al competente contractual para su consulta y decisión, con copia a el Departamento de Contratación

El Supervisor, si es necesario, puede solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. Si el competente contractual autoriza la suspensión del contrato, el Departamento de Contratación elaborará el acta de suspensión, la cual se incorporará en el Expediente y se publicará en el SECOP. El Supervisor para todos los eventos de suspensión de los contratos, al desaparecer los hechos que dieron origen a la suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato mediante acta de reinicio del contrato. El acta de suspensión del contrato deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, el Supervisor y el Contratista, al igual que el acta de reinicio del mismo, la cual también será publicada en el SECOP y se incorporará al expediente contractual.

El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del plazo del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones están cumplidas. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes, servicios u obra recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Esta acta se enviará a el Departamento de Contratación para su respectivo archivo en el expediente.

Los supervisores, una vez emitida la última acta de recibo a satisfacción de los bienes, servicios u obra contratados, y efectuados los pagos correspondientes, están en la obligación de elaborar y remitir el Departamento de Contratación el acta de liquidación del contrato (si aplica), debidamente suscrita por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes al plazo de ejecución o dentro del término establecido en el contrato; y en los casos en que no se deben liquidar los contratos, de conformidad con la Ley anti trámites, debe remitir

.

el informe de supervisión final y la constancia de no liquidación, según las reglas del Manual de Contratación.

Si el contratista no acude a suscribir el Acta Liquidación del contrato, deberá proceder en forma conjunta el Departamento de Contratación a la realización de los trámites para la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado.

En el aspecto Legal:

Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.

Solicitar a el Departamento de Contratación si las requiere, copia de las modificaciones exigidas a la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil, durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación, verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén conforme al contrato.

Solicitar cuando a ello hay lugar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento contractual. La omisión o retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, la aplicación de las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

En el evento de tener conocimiento de que el contratista por causas justificadas (fuerza mayor, caso fortuito o culpa de un tercero) no puede cumplir con el plazo de ejecución establecido en el contrato, el supervisor deberá iniciar en forma inmediata y antes del vencimiento del término establecido en el contrato para su ejecución, los trámites necesarios para la modificación del contrato, anexando los soportes correspondientes el Departamento de Contratación, elaborará el contrato modificatorio.

El Supervisor tiene la obligación legal de remitir al Departamento de Contratación), todos los documentos soporte de la supervisión dentro de los plazos establecidos.

Funciones particulares de los supervisores:
Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato, cuando sea del caso.

Elaborar y suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes, servicios u obra del contrato.

Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.

Rendir informes de supervisión, de acuerdo a la periodicidad que corresponda con la naturaleza del contrato o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del mismo.

Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
Exigir el cumplimiento del contrato.

Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; en caso contrario avisará de esta circunstancia a el Departamento de Contratación.

Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida para tal efecto por el Grupo de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.

Adelantar los trámites internos correspondientes a los pagos establecidos dentro del contrato, compilando los documentos que trata el acta de recibo a satisfacción.

Serán responsables por mantener informada a la FAC de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. La omisión de lo anterior será considerado como falta gravísima de acuerdo con la normatividad legal vigente.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

Periodicidad de los informes de supervisión:
Los informes de supervisión se elaborarán y remitirán mensualmente al ordenador del gasto, dentro de los cinco

.

(05) primeros días hábiles del respectivo mes, desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, servicios u obra), de conformidad con las siguientes reglas:

TIPO DE CONTRATO	NO REQUIERE LIQUIDACIÓN	REQUIERE LIQUIDACIÓN
Contratos de tracto sucesivo (salvo los señalados en la fila anterior); obra pública; Interventoría; y, compraventa con más de una entrega	El supervisor debe presentar los informes así: 1. Informes mensuales de supervisión (5 primeros días hábiles del mes) desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución (recibo a satisfacción del bien, servicio u obra). NOTA: en caso de que durante el seguimiento al contratista se adviertan incumplimientos o la posibilidad de incumplimiento, deberá presentarse un informe de supervisión en forma inmediata, a efectos de adoptar las acciones correctivas a que haya lugar, con el fin de que el contratista cumpla el objeto contractual en la fecha pactada. Una vez vencido el término de ejecución, en los contratos en los que se exija garantías post-contractuales, en caso de presentarse novedades, el supervisor debe solicitar el inicio de los trámites correspondientes para la solución de las mismas.	SI

NOTA: Los informes de supervisión deberán publicarse en el SECOP

FUNCIONES COMUNES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES, COMITES ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES:

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisoría de contratos.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que tengan idoneidad para el desarrollo de sus funciones.

La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

Estas funciones se harán conocer al momento de la notificación de la presente resolución y con su firma se entienden aceptadas.

.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo PRIMERO de la Resolución No. 001 del 06 de enero de 2022, mediante la cual se encuentran nombrados el Gerente de Proyecto, Comités estructuradores y Supervisores del proceso de selección **No. 028-00-K-ESUFA-GRUAC-2022,** cuyo objeto consiste en "**SUSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", AL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS-ONLINE**.", el cual quedará así:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	ST. QUINTERO MUSUSUE SANTIAGO	GRUAC

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones de los Supervisores se definen de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 001 del 06 enero de 2022 y a las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás estipulaciones de la Resolución No. 001 del 06 de Enero del 2022, que no hayan sido modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado de Mayor
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
RESOLUCIÓN No. 003 del 26 de diciembre de 2022

En la fecha se notifica al personal que se relaciona a continuación, de la Resolución No. 003 del 26 de Diciembre de 2022, ***"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 001 del 06 de enero de 2022 "****Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en* **SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE SUSCRIBA A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA "CT. ANDRÉS M. DÍAZ", A LA BASE DE DATOS PARA ACCESO A INFORMACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA ODILO UNIVERSITY"**

SUPERVISOR PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL CONTRATO

Por medio de la presente certifico y dejo constancia de haber dado lectura a la resolución por medio de la cual el ordenador del gasto me designa para desempeñarme como supervisor Técnico del contrato y de las funciones allí contenidas, información que me brinda los conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad supervisora, conociendo mis funciones y responsabilidades como supervisor de los diferentes procesos contractuales en que sea nombrado como tal, teniendo en cuenta las relacionadas en la Resolución No. 001 del 18 de enero de 2022 y el "Manual de Contratación y Convenios" expedido por la Resolución No. 4130 del 16 e junio de 2022.

Me comprometo que en caso de algún tipo de duda y/o inquietud en el ejercicio de mi función como supervisor tomare contacto inmediato con el Departamento de Contratación y Ordenador del Gasto para aclararla y solucionarla en forma oportuna.

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
SUPERVISOR PRINCIPAL	Santiago Q **ST. QUINTERO MUSUSUE SANTIAGO** **C. C. No. 1.037.664.850 de Envigado**	26/12/2022

Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR
Subdirector Escuela de Formación y jefe de Estado de Mayor
Ordenador del Gasto y delegado Contractual